



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y
MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE MARINA
MERCANTE

México D. F., 16 de junio de 1999

CIRCULAR No. 04/99

*Cap. b. d.
me de dos
documentos
Distribuir
otro que no sea de 190
es que no se pague de los
Ases*

**CC. CAPITANES DE PUERTO
PRESENTES**

Dentro de las medidas de modernización que lleva a cabo la Dirección General de Marina Mercante, se ha considerado la simplificación en el trámite de Permiso Temporal de Navegación en Cabotaje, concretamente la información que se da a las Capitanías de Puerto involucradas y que se ha venido haciendo a través de una copia de cada permiso que se otorga, a fin de que tengan conocimiento del servicio que se autoriza y realicen labores de supervisión.

Al respecto, a partir del próximo 1º de julio, se sustituirá la copia del permiso (entre 7 y 12 hojas) por una comunicación que contenga los datos más relevantes del Permiso que se expide, estos son: empresa naviera a la que se otorga, nombre de la embarcación, tipo de servicio que prestará y a que empresa, puertos en que se desarrollará la operación, fechas de inicio y término

Por lo que toca a las condiciones que rigen la operación de los mismos, se anexan al presente las generales que aplican según el tipo de permiso de cabotaje: a buque mercante, de pesca o artefacto naval, en la inteligencia de que si hubiera alguna variante o modificación, ésta se especificará en la comunicación que informa sobre el permiso otorgado. De no haber alguna mención, deberán tomarse como aplicables únicamente las indicadas en el anexo.

En caso de que requieran una copia del permiso, podrán solicitarla al Departamento de Tráfico Marítimo.

Cabe hacer notar que con esta medida se logra una racionalización de recursos, ya que se reduce el volumen de papeles que se manejan y se elimina el gasto por concepto de fotocopias, asimismo, se optimizan tiempos al evitar la integración de juegos, ensobretado y envío.

Lo anterior se les comunica con fundamento en los artículos 36 fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1º, 6º, 7º fracción III, y 8º de la Ley de Navegación, así como 28 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

LIC. RODRIGO J. CHAVEZ MARTINEZ

C.p. Director General de Capitanías.

7 JUL '99 PM

18 JUL 1999

